



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2023

05001 41 05 008 2023 00042 00

Por auto del 17 de abril de 2023, se devolvió la presente demanda ejecutiva a fin de la AFP COLFONDOS S.A

En el término de cinco (5) días hábiles (...), aport(ara) las evidencias que demuestren que la dirección Calle 20ª Sur # 84 Apto 1302, fue el inscrito ante dicha entidad por la demandada.

El 27 de abril siguiente, la ejecutante remitió memorial indicando qué:

En cuanto al literal único del auto de inadmisión, me permito manifestar al Despacho que la dirección de correo electrónico se obtiene de la informada por la hoy demandada en el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, por lo que se presume la veracidad de la misma, de otro lado es claro para mi mandante que esta información se informa por el interesado bajo la gravedad de juramento en el formulario de afiliación y que es únicamente responsabilidad para el caso que nos ocupa de la hoy demandada mantener actualizada dicha información.

Sin embargo, con el citado escrito no adjuntó una copia o pantallazo de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA que permita evidenciar que aquella es la dirección perteneciente al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el MANDAMIENTO DE PAGO impetrado por la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en contra de CATALINA URIBE ÁLVAREZ, al no haber subsanado los requisitos exigidos en auto de 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre en firme esta decisión, previa desanotación de los sistemas de registro del juzgado

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 137 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA

24 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b13d76f063bbf0fcc53c2892489a505b63fa3f3daa4b6ddff074eeae720ca8**

Documento generado en 23/08/2023 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>